



DIPUTACION PERMANENTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

En sesión celebrada por la Diputación Permanente el 1º de junio del año en curso, se dio cuenta del oficio signado por el Presidente de la Mesa Directiva que fungió durante el mes de mayo, mediante el cual turna a este órgano legislativo los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal de esta Legislatura, encontrándose entre éstos el relativo a la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para exigir al C. Lic. Ignacio Loyola Vera, Procurador Federal, su actuación inmediata para hacer cumplir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su totalidad de términos y condiciones el Resolutivo No. 526, emitido por el Instituto Nacional de Ecología sobre el Libramiento Poniente Tampico**, promovida por el Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, determinándose al respecto proceder a su estudio y formulación del veredicto correspondiente.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 53 párrafos 1 y 2 y 56 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa de mérito y al efecto tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 15 de marzo del año en curso, se presentó **Iniciativa de Punto de Acuerdo para exigir al C. Lic. Ignacio Loyola Vera, Procurador Federal, su actuación inmediata para hacer cumplir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su totalidad de términos y condiciones el Resolutivo No. 526, emitido por el Instituto Nacional de Ecología sobre el Libramiento Poniente Tampico**, misma que por su naturaleza fue turnada en esa misma fecha a la comisión que hoy dictamina el presente asunto.

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

En el caso concreto, nos encontramos ante una acción legislativa mediante la cual se pretende solicitar al C. Lic. Ignacio Loyola Vera, Procurador Federal de Protección al Ambiente del Gobierno Federal, su actuación inmediata para hacer cumplir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su totalidad los términos y condiciones del resolutivo No. 526, emitido por el Instituto Nacional de Ecología, sobre el Libramiento Poniente Tampico.

IV. Análisis del Contenido

En torno al planteamiento que antecede, el promovente de la acción legislativa en análisis, manifiesta en su exposición de motivos que la visión de la PROFEPA, es la de ser una institución fuerte y confiable, en donde la aplicación de la Ley Ambiental responde al ideal de justicia que la población demanda y que su misión es la de procurar la justicia ambiental a través del estricto cumplimiento de la Ley.

Corresponde a la PROFEPA vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

riesgo, etc. Le compete recibir, investigar y atender, o en su caso determinar y canalizar ante las autoridades competentes, las denuncias por incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los recursos, bienes, materias y ecosistemas. Por ende la salvaguarda de los intereses de la población son atribuciones que debe cumplir principalmente en asuntos de protección y defensa del ambiente, la vida silvestre y los recursos naturales, todo esto tomando en cuenta que el denominado “Libramiento Poniente Tampico”, es una obra vial de 14 Kilómetros, a cargo de Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos (CAPUFE), Dependencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que atraviesa el sistema lagunario del chairel, fuente principal de alimentación de agua, para la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira.

El promovente de la iniciativa de Punto de Acuerdo señala que en el año de 1993, el Instituto Nacional de Ecología, emitió el resolutivo No. 526, fundado en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III, IX y 9º fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Artículo 4º fracción I del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental del ordenamiento legal antes citado, Artículo 12, fracción I del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional de Ecología y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Artículo 36, fracción XVII del Reglamento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del cual se le otorga a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la operación del citado libramiento, conforme al cumplimiento de lo estipulado en el resolutive de referencia.

Además de lo expuesto; el promoverte señala que hasta este momento no ha sido cumplimentado lo ordenado en el referido resolutive, subsistiendo aún las violaciones a las Leyes en la materia y con el peligro latente que al no cumplir con las medidas que señaló oportunamente el Instituto Nacional de Ecología, puede quedarse sin la producción de agua a la Zona Conurbada del Sur del Estado de Tamaulipas.

V. Consideraciones de la Dictaminadora

Del estudio y análisis efectuado por quienes dictaminamos el presente asunto, se deriva que el propósito fundamental de la acción legislativa intentada consiste en que el Congreso del Estado solicite al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Gobierno Federal su actuación a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutive 526 emitido por el Instituto Nacional de Ecología, por el que se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la operación del Libramiento Poniente Tampico, Tamaulipas, con las condicionantes que en la propia determinación se establecen. Ahora



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

bien, estimando que la propuesta deriva en beneficio del estado y, en consecuencia, de sus habitantes, este órgano resolutor considera procedente la iniciativa propuesta, toda vez que, además de lo expuesto, el fin último es solicitar el cumplimiento de una disposición previamente emitida.

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la iniciativa referida, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO. La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, su actuación para hacer cumplir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los términos y condiciones del Resolutivo No. 526, emitido por el Instituto Nacional de Ecología sobre el Libramiento Poniente Tampico, Tamaulipas.



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por conducto de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ

**DIP. FERNANDO ALEJANDRO
FERNÁNDEZ DE LEÓN**

Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo para solicitar al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, su actuación para hacer cumplir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los términos y condiciones del Resolutivo No. 526, emitido por el Instituto Nacional de Ecología sobre el Libramiento Poniente Tampico, Tamaulipas.